

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 1964

NÚM. 17

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción de un puente sobre el río Curueño, en La Cándana, por el contratista adjudicatario de las mismas D. Francisco Morán Alvarez, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Corporación durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 20 de diciembre de 1963.—El Presidente, Julián Rojo.

6144 Núm. 135.—70,90 ptas.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Rectificación del Padrón Municipal de 1963

A los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

CIRCULAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Régimen Local y en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística,

sobre la Rectificación del Padrón Municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1963, tengo el gusto de comunicar a V. S. que dicha rectificación se realizará con arreglo a las siguientes

INSTRUCCIONES

1.—*Apéndice del Padrón Municipal de Habitantes de 1960 referido al 31 de diciembre de 1963.*

Este apéndice que comprende la rectificación referida al 31 de diciembre de 1963, deberá contener por *distritos municipales y dentro de ellos por secciones*, los siguientes apartados con las inscripciones correspondientes y la debida clasificación vecinal, desde primero de enero a 31 de diciembre de 1963.

1. 1. *Bajas.*

1. 1. 1. *Ceses.*

1. 1. 1. 1. *Cese de residencia.*

Funcionarios públicos trasladados fuera del término municipal.

Ausentes (por haber solicitado baja provisional) que adquirieron residencia en otro término, y personas inscritas indebidamente en el Padrón.

Los que hayan marchado a prestar Servicio Militar con carácter voluntario. Son baja en el concepto con que figuran inscritos.

Todas estas bajas no originan anotación en la relación de Altas.

1. 1. 1. 2. *Cese de estancia.*

Transeúntes que se ausentaron sin llegar a adquirir la residencia en el término. Son baja como tales.

Igual que los anteriores, no originan anotación en la relación de altas.

1. 1. 2. *Defunciones.*

Fallecidos en el año, que serán baja en el concepto con que figuran inscritos.

Tampoco originan anotación en la relación de Altas.

1. 1. 3. *Cambios de domicilio.*

Todo cambio de domicilio originará una baja en la sección y distrito del

domicilio que dejan, con la clasificación residencial y vecinal que tuvieran.

A esta baja siempre corresponderá un alta que puede ser en la misma o en distinta sección según que el nuevo domicilio esté situado o no en ella.

1. 1. 4. *Presentes que se han ausentado.*

Los que se fueron, con ánimo de cambiar de residencia, serán baja como presentes con la clasificación vecinal que tuvieran. Aquí se incluirán siempre los incorporados al Servicio Militar con carácter forzoso, siempre que hayan salido a prestarlo fuera de la localidad de su residencia.

Serán altas como ausentes en la correspondiente relación de Altas de la misma sección.

1. 1. 5. *Ausentes que han regresado.*

Son baja como ausentes con la clasificación que tuvieran. Se incluirán también en este apartado los que hayan regresado licenciados del Ejército.

Serán altas como presentes en la relación correspondiente de Altas de la misma sección.

1. 1. 6. *Cumplido mayoría de edad.*

Residentes que llegaron a la mayoría de edad o que se emanciparon. Son baja como domiciliados.

Figurarán en la relación de Altas de la misma sección. Si se trata de varones casados no deben figurar en ninguna de las dos relaciones.

1. 1. 7. *Varones menores que han contraído matrimonio.*

Residentes menores de edad que se casaron. Son bajas como domiciliados.

Irán en la relación de Altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

1. 1. 8. *Varones mayores que han contraído matrimonio.*

Residentes mayores que se casaron. Son bajas como vecinos.

Estos figurarán en la relación de Altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado,

con la clasificación que les corresponda.

1. 1. 9. *Casadas que han quedado viudas.*

Mujeres residentes que enviudaron. Son bajas como domiciliadas.

Figurarán en la relación de Altas, como cabeza de familia, de la misma sección.

1. 1. 10. *Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio.*

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron. Son bajas como vecinas las solteras y como vecinas cabeza de familia las viudas.

Figurarán en la relación de Altas como domiciliadas.

1. 1. 11. *Mayores de edad incapacitados.*

Si son residentes son baja como vecinos.

Se anotan en la relación de Altas como domiciliados.

1. 1. 12. *Transeúntes que han adquirido residencia.*

Son baja como transeúntes.

Figurarán en la correspondiente relación de Altas, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 1. 13. *Errores.*

.....

En los apartados que no comprendan persona alguna se pondrá la palabra *Negativo*.

1. 2.—*Altas.*

1. 2. 1. *Nuevo empadronamiento.*

Personas llegadas al municipio con ánimo de residir en él y provistas de su correspondiente baja (transeúntes provisionales). Se clasificarán como transeúntes.

Personas residente en el término y no inscritas por omisión u otra causa, Se clasificarán según corresponda.

Funcionarios públicos y su familia. Son residentes con la clasificación correspondiente desde la toma de posesión.

1. 2. 2. *Nacimientos.*

Se clasificará como residentes domiciliados, o como transeúntes, según la condición de sus padres. *Se incluirán siempre*, recabando el dato si fuera preciso para su inscripción, de aquellos nacidos fuera del municipio, pero cuyos padres tienen su residencia en el mismo.

1. 2. 3. *Cambios de domicilio.*

Se anotarán todos, aunque no signifique cambio de distrito ni sección, en este caso figurarán en la relación de Altas y en la de Bajas de la misma Sección. Se deberá indicar siempre el domicilio anterior y la clasificación vecinal que corresponda.

1. 2. 4. *Presentes que se han ausentado.*

Sólo se incluirán los que presentaron su baja por trasladarse a otro municipio, sin haberse recibido la comu-

nicación de su alta definitiva en él. Incluirán siempre los incorporados al Servicio Militar con carácter forzoso (consignados en el apartado 1. 1. 4. de Bajas).

Son altas como ausentes con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 2. 5. *Ausentes que han regresado.*

Personas que figuraban como ausentes y que han regresado al término. Se incluirán todos los regresados del Ejército (consignados en el apartado 1. 1. 5. de Bajas).

Son altas como presentes, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 2. 6. *Cumplido mayoría de edad.*

Residentes que han cumplido la mayoría de edad y menores emancipados durante el año.

Son altas como vecinos (si no lo eran ya por tratarse de varones casados).

1. 2. 7. *Varones menores que han contraído matrimonio.*

Residentes menores que se casaron. Son altas como vecinos cabeza de familia.

1. 2. 8. *Varones mayores que han contraído matrimonio.*

Residentes mayores que se casaron. Son altas como cabeza de familia.

1. 2. 9. *Casadas que han quedado viudas.*

Mujeres residentes que enviudaron. Son altas como vecinos cabeza de familia.

1. 2. 10. *Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio.*

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron.

Son altas como domiciliadas.

1. 2. 11. *Mayores de edad incapacitados.*

Residentes en esas condiciones.

Son altas como domiciliados.

1. 2. 12. *Transeúntes que han adquirido residencia.*

Son altas como vecinos cabeza, vecinos o domiciliados, según corresponda.

1. 2. 13. *Errores.*

.....

En los apartados que no comprendan persona alguna se pondrá la palabra *Negativo*.

2. *Cuaderno auxiliar.*

Terminado el Apéndice del Padrón Municipal de Habitantes, se procederá a la formación del Cuaderno Auxiliar correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes normas:

2. 1. El Cuaderno Auxiliar, igual que el Apéndice, constará de dos partes, una de BAJAS y otra de ALTAS.

2. 2. Para cada una de estas partes se hará la correspondiente separación en *Distritos* y *Secciones* municipales.

2. 3. Cada sección, ya sea de Bajas o de Altas, se sumará independientemente en una hoja del Cuaderno que las imprentas pueden facilitar impresa y de relleno muy fácil si previamente se van totalizando los distintos apartados.

2. 4. Al final del cuaderno auxiliar se hará un resumen por secciones que comprenda todo el encasillado en la siguiente forma:

TOTAL DE LA SECCION

NUM. según la

rectificación de 1962... ..

Bajas en 1963.

Diferencia.

Altas en 1963.....

Total en 31 de diciembre de 1963.....

2. 5. Después de formados estos resúmenes, para cada una de las secciones de que consta el término municipal, se procederá a continuación y en el mismo Cuaderno Auxiliar, a anotar ordenadamente los totales resultantes de cada Sección; la suma de estos totales nos dará las cifras en 31 de diciembre de 1963 para el término municipal.

3.—*Resúmenes Generales.*

Del total en 31 de diciembre de 1963 indicado en el apartado anterior, obtenido al final del Cuaderno Auxiliar se tomarán los datos precisos para redactar los tres ejemplares del Resumen General que junto con el Apéndice y Cuaderno Auxiliar, constituyen la documentación de la Rectificación del Padrón.

Todos estos documentos mencionados deben estar autorizados con la firma del Sr. Secretario y el visto bueno del Sr. Alcalde, y tanto el Cuaderno Auxiliar como el Resumen General, adaptados al nuevo modelo que se ha dado a las imprentas.

4.—*Exposición al público.*

El Apéndice que comprende la rectificación debe siempre ser expuesto al público durante quince días naturales en los municipios de hasta 100.000 habitantes. En los de más de 100.000, estará expuesto durante el mes (Artículos 103 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial).

Las variaciones derivadas de esta exposición deben revisarse con sumo cuidado.

5.—*Plazo de remisión de documentos.*

Aunque el apartado -1- del Art. 115 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales impone como plazo la remisión de los documentos *antes del 30 de abril*, debe esforzarse ese Ayuntamiento para conseguir la entrega de los mismos, a ser posible en los dos primeros meses del año, con lo que se conseguirá adelantar considerablemente la obtención de cifras provinciales y

nacionales (si no ocurre así) se tomarán las medidas pertinentes tan pronto se rebase la fecha señalada.

6.—Comprobaciones.

6. 1. Nacimientos.

Deberá comprobarse el contenido de la relación 1. 2. 2. de nacimientos con la cifra de los inscritos en el Registro Civil, teniendo en cuenta las diferencias debidas a los nacidos fuera del término o a los nacidos en el término residentes en otros.

6. 2. Defunciones.

En forma análoga se comprobará la relación 1. 1. 2. con la cifra de la estadística de defunciones.

6. 3. Nuevas adquisiciones de residencia.

Las altas por inmigración deben coincidir con las de los boletines E. V., enviados durante el año.

7.—Ficheros.

Es preciso que todos los Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes de derecho, tengan al día el fichero a que se refiere el artículo 119 del Reglamento.

Espero de los señores Alcaldes y Secretarios el estricto cumplimiento de cuanto se establece en esta Circular, a fin de lograr el perfeccionamiento progresivo de este servicio de importancia trascendental, advirtiéndole que será rechazada la documentación padronal que no aparezca confeccionada a máquina o con letra perfectamente legible; igualmente no se admitirán documentos con defectos que reflejen descuido en el trabajo.

Atendiendo órdenes expresas de la Superioridad, esta Delegación inspeccionará rigurosamente la operación de la rectificación padronal en la provincia y los documentos correspondientes serán examinados en todos sus detalles con la mayor minuciosidad.

Las consultas que sean formuladas, relativas a dudas que puedan surgir en el cumplimiento de este servicio, serán rápidamente atendidas por estas Oficinas de mi cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
León, 26 de diciembre de 1963.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

Rectificación del Censo Electoral de 1962

Ordenada por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística la rectificación del Censo Electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, referido al 31 de diciembre de 1963, tengo el gusto de comunicar a V. S. que dicha rectificación se realizará con arreglo a las siguientes

NORMAS

1.—Fichero Electoral de la Rectificación.

1. 1. Ayuntamientos.

Sustituyendo a las 8 relaciones tradicionales que formaban para su envío

a las Delegaciones provinciales, se realizará una ficha de todos aquellos residentes que figuren en el Apéndice de la Rectificación del Padrón Municipal en 31 de diciembre de 1963, que se encuentren en las circunstancias requeridas para figurar o ser baja en el Censo electoral y que son las siguientes:

1. A. Habitantes de 21 y más años de edad que hayan adquirido residencia legal en el municipio. Se incluirán en este apartado las omisiones advertidas en el Censo electoral señalándolas con 1. A. O.
2. A. Residentes varones y mujeres que hayan cumplido los 21 años de edad en el transcurso del año 1963 (nacidos en el año 1942).
3. B. Habitantes de 21 y más años de edad que hayan perdido la residencia legal en el Municipio. Se incluirán también los que figuren indebidamente en el Censo por error, señalándolos con 3. B. I. y especificando el error.
4. B. Residentes en el Municipio de 21 y más años de edad que hayan fallecido.
5. A.—5. B. Varones con residencia en el Municipio de cualquier edad que hayan pasado de la condición de sometido a la de cabeza de familia por haber contraído matrimonio.

Este apartado y los siguientes producen dos fichas: la A con los datos de la relación de Altas y la B con los datos de la relación de Bajas, tomados ambos del correspondiente apartado del Apéndice.

6. A.—6. B. Mujeres casadas residentes que hayan pasado de sometidas a cabeza de familia, por haber enviudado.
7. A.—7. B. Mujeres residentes en el término municipal que hayan pasado de cabeza de familia a sometidas, por haber contraído matrimonio.
8. A.—8. B. Residentes varones y mujeres, que hayan cambiado de domicilio y que les corresponda nueva sección electoral.

Las fichas se enviarán a la Delegación Provincial por secciones y por el mismo orden en que aparecen en el Apéndice, con todos los datos cumplimentados.

Encima de las palabras «Presidencia del Gobierno» se escribirá en cada ficha el número y la letra que corresponda a la causa que origina la ficha seguida de las cifras del año a que corresponde, en este caso 1963; por ejemplo: si se trata de una mujer residente que haya enviudado producirá dos fichas y se señalarán en la siguiente forma:

6. B.—1963
La de Baja Presidencia del Gobierno

6. A.—1963
La de Alta Presidencia del Gobierno

En la casilla correspondiente se numerarán (a lápiz) las fichas de cada sección, en el orden en que se han obtenido, y por lo tanto sin alfabetizar, constituyendo las fichas de cada sección un grupo separado. Todas las fichas llevarán en el sitio señalado el sello oficial del Ayuntamiento.

Al envío de las fichas se acompañará certificación análoga a la que se utilizó en el actual Censo electoral y cuyo modelo se enviará, así como las fichas que se estiman necesarias.

Espero de los Sres. Alcaldes y Secretarios el estricto cumplimiento de cuanto se establece en esta Circular a fin de lograr un trabajo lo más perfecto posible, evitando así las devoluciones y repeticiones del mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
León, 27 de diciembre de 1963.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 190

MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Calzada del Coto (León) por Decreto de 7 de septiembre de 1963, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Teófilo Ortega Torres,
Juez de Primera Instancia
de Sahagún de Campos
(León).

VICEPRESIDENTE: D. Ignacio Escudero
Martínez, Jefe de la
Delegación del Servicio
Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural de
León.

VOCALES: D. Ceferino Espinosa Afonso,
Registrador de Sahagún.
D. Tomás Sobrino Alvarez,
Notario de Sahagún.

D. J. Manuel Jordán de
Urries, Ingeniero A. de la
Delegación del Servicio
Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural
de León.

D. Silvio Andrés Encina, Jefe
de la Hermandad de Calzada
del Coto.

D. Santiago Carvajal Andrés, Alcalde de Calzada del Coto.

D. Antonio Alonso Carvajal y D. Paulino Rojo Fernández, Representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Calzada del Coto.

D. Constantino Carvajal Rojo, Representante de los arrendatarios y aparceros.

SECRETARIO: D. Cecilio Camy Sánchez-Cañete, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

En Sahagún, a 15 de enero de 1964. El Presidente de la Comisión, Teófilo Ortega Torres.

189 Núm. 144.—330,75 ptas.

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Gordoncillo, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 8 de agosto de 1962, (B. O. del Estado de 10 del mismo mes, núm. 191), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1964, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la tercera publicación de este Aviso en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Gordoncillo y Fuentes de Carbajal.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de las fincas excluidas y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 29), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso las personas residentes en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del

terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado, de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Valencia de Don Juan, 15 de enero de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).
192 Núm. 146.—362,25 ptas.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Matanza de los Oteros (León) por Decreto de 7 de septiembre de 1963 (Boletín Oficial del Estado de 7 de octubre del mismo año, número 240), se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Alvaro Blanco Alvarez, Juez de Primera Instancia de Valencia de Don Juan.

VICEPRESIDENTE: D. Ignacio Escudero Martínez, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León.

VOCALES: D. Cecilio Camy Sánchez-Cañete, Registrador de la Propiedad de Valencia de Don Juan.

D. Juan Antonio Lorente Pellicer, Notario de Valderas.

D. José Manuel Jordán de Urries Senante, Ingeniero Agrónomo de dicho Servicio en León.

D. Teodorito Gómez García, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

D. Mariano González Martínez, Alcalde de Matanza.

D. Paulino García Pastrana y D. Emiliano Alegre Herrero, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona.

D. Hilario Bello Gaitero, representante de los arrendatarios y aparceros.

SECRETARIO: D. Cecilio Camy Sánchez-Cañete, Registrador de la Propiedad de dicho Servicio en León.

Valencia de Don Juan, 15 de enero de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, Alvaro Blanco Alvarez.

193 Núm. 145.—320,25 ptas.

TITULOS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE LEON

Cumplido lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad de las concesiones mineras que se expresan a continuación:

Número	NOMBRE DEL PERMISO	Has.	Mineral	Término municipal	INTERESADO
11.951	«CARIDAD»	34	Hierro	Castropodame	«Explt. Ind. y Mineras Barrios-Garnelo, S. R. C.»
12.204	«SEGUNDA COBRIZA»	358	Cobre y Plomo	Riello y Campo de la Lomba	Pedro González Palomo
12.229	«MARINA»	73	Hierro	Congosto	«Explt. Ind. y Mineras Barrios-Garnelo, S. R. C.»
12.905	«CARMINA»	100	Carbón	Cármenes	Victorino Fernández San Martín

DISTRITO MINERO DE LEÓN**CANCELACIONES**

Por resolución de esta Jefatura de Minas y por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar las concesiones derivadas, han sido cancelados los siguientes permisos de investigación:

Número	NOMBRE DEL PERMISO	Has.	Mineral	Término municipal	INTERESADO
11.490	CARMELA	69	Wolfram	Ponferrada	Luis González de la Ribera Montoro
12.637	ROSARIO	58	Hierro	Valdepiélagos	Félix Fernández Suárez
12.446	VIVALDI IX	412	Idem	Villafranca del Bierzo, Arganza, Cabañas Raras y Cacabelos	Explot. Ind. y Mineras Barrios-Garnelo, S. R. C.
12.720	ANITA	493	Idem	Castropodame	Plácido Morán Mansilla

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando franco el terreno correspondiente a dichos permisos transcurridos ocho días de la publicación del último anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes desde las diez a las trece y media horas.

León, 11 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

156

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, núm. 4, en solicitud de autorización para establecer el servicio de suministro eléctrico en Remolina, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., para construir una línea eléctrica a 3.000 V., preparada para 13.200 V., de 3 Km., derivada de la que se extiende entre Aleje y Anciles, un centro de transformación de 25 KVA. y red de distribución en baja tensión para establecer el suministro de energía eléctrica en Remolina.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea, centro de transformación y red de distribución, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministe-

rial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.^a El conjunto de las instalaciones se montarán con las características precisas para que en todo momento puedan adaptarse a la tensión inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.^a de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

León, 30 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

88 Núm. 108.—477,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valdepolo

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al ejercicio de 1963, ésta se halla expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Valdepolo, 9 de enero de 1964.—El Alcalde, José Mencía.

118 Núm. 141.—73,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Tomás Verdejo López, vecino de Laguna de Negrillos, contra D. Angel Lombó García, vecino de San Martín de Pedroso, sobre reclamación de principal, intereses y costas, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, y sin suplirse previamente los títulos de propiedad, las fincas embargadas siguientes:

1.—Un linar, en los Linares, de siete áreas de cabida, que linda: al Norte, con Ángel Poyo; Sur, Manuel Fernández; Este, Valen in Fernández, y Oeste, Miguel Poyo. Valorado pericialmente en dos mil pesetas.

2.—Una cortina, en el Molinico, de cinco áreas, linda: al Norte, carretera del Estado; Sur, vía pública, y Este, Antonio García. Valorada pericialmente en dos mil pesetas.

3.—Tierra, en la Llamera Redonda, de unas cinco áreas de cabinda, linda: al Este, herederos de Isabel Blanco; Oeste y Sur, Manuel García y otros. Valorada pericialmente en dos mil pesetas.

4.—Tierra, al Lagarico, de cinco áreas de cabida, que linda: al Norte,

José Blanco; Sur, Ildefonso Blanco; Este, José Blanco, y Oeste, Silvestre García. Valorada pericialmente en mil quinientas pesetas.

5.—Una cortina, en el Regato, de dos áreas de cabida, que linda: al Norte, Felipe Redondo; Sur, Eleuterio Rodríguez; Este, María García, y Oeste, vía pública. Valorada en mil pesetas.

6.—Una cortina, en La Mella, de tres áreas de cabida, que linda: al Norte, Julián Vicente; Sur, Felipe Redondo; Este, Benito Vaquero, y Oeste, Miguel Poyo. Valorada pericialmente en mil pesetas.

7.—Una finca con calesero, en Las Viñas, de cinco áreas de cabida, que linda: al Norte, Clara Faúnndez; Sur, José Fernández; Este, Teresa García, y Oeste, vía pública. Valorada pericialmente en mil pesetas.

8.—Un linar, en Valdebarcos, de tres áreas de cabida; que linda: al Norte, Felipe Redondo; Sur, Benito Vaquero; Este, Marcelino Domínguez, y Oeste, Santiago Vaquero. Valorado pericialmente en mil quinientas pesetas.

9.—Un prado, en los Avellanales, de seis áreas de cabida, que linda: al Norte, Benito Vaquero; Sur, camino público; Este, vía pública, y Oeste, campo municipal. Valorado pericialmente en dos mil pesetas.

10.—Un huerto, en la Cañada, de un área de cabida, que linda: al Norte, Santiago Vaquero; Sur, vía pública; Este, Felipe Redondo, y Oeste, vía pública. Valorado en mil pesetas.

11.—Una cortina, en el Becerril, que hace una cabida de un área, linda: al Norte, camino público; Sur, Eleuterio Rodríguez; Este, Ildefonso Blanco, y Oeste, Felipe Redondo. Valorada pericialmente en mil pesetas.

12.—Una tierra, en el Portillo, que linda: al Norte, con Eleuterio Rodríguez; Sur, con el mismo; Este y Oeste, con Manuel Pérez. Hace una cabida de siete áreas. Valorada pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

13.—Una viña, en Peñadrada, de cinco áreas, linda: al Norte, Benito Vaquero; Sur, Marcelino Domínguez; Este, José Blanco, y Oeste, Silvestre García. Valorada pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

14.—Un huerto, en El Gargallón, de tres áreas de cabida, que linda: al Norte, con camino público; Sur, camino público, y Oeste, Miguel Poyo. Valorado en dos mil pesetas.

15.—Una cortina, en el Regato, que hace una cabida de tres áreas, linda: al Norte, Juliana Fernández; Sur, vía pública; Este, Eleuterio Rodríguez, y Oeste, Felipe Redondo. Valorada pericialmente en dos mil pesetas.

16.—Una tierra, en las Viñas, de tres áreas, que linda: al Norte, Inés Vicente; Sur, Pedro Fernández; Este, Manuel Rivas, y Oeste, Benito Vaquero. Valorada pericialmente en dos mil pesetas.

17.—Una tierra, en las Viñas, de cinco áreas de cabida, que linda: al Norte, con Marcelino Domínguez; Sur, vía

pública; Este, Luis Trabanzos, y Oeste Santiago Vaquero. Valorada pericialmente en dos mil pesetas.

18.—Una casa, en la calle de Atrás, que linda: por la derecha entrando, con Miguel Fernández Cureses; izquierda, calle pública, y espalda, Manuel Pérez Garrido. Hace una extensión superficial de doscientos metros cuadrados. Valorada pericialmente en sesenta mil pesetas.

Todas las fincas anteriormente descritas se hallan sitas en el término municipal y casco del pueblo de San Martín del Pedroso.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en la Travesía del Dr. Palanca, el día veintiocho de febrero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de las fincas, que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a once de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

177 Núm. 134.—793,25 ptas.

Requisitoria

Torres Sánchez Manuel, de 42 años soltero, obrero, natural de Montijo y cuyo domicilio se desconoce, procesado en sumario 58-63 de este Juzgado. por imprudencia, comparecerá ante el mismo en término de 10 días, al objeto de constituirse en prisión, y ello por estar así acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de León en el sumario expresado, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y agentes de las mismas que, de ser habido, proceda a su prisión y trasladado a la cárcel de la ciudad de León a disposición de la Audiencia Provincial de dicha localidad en la causa ya expresada.

La Vecilla, a 15 de enero de 1964. El Secretario, Alfonso Gredilla. 201

LEON

Imprenta Provincial

1964

miento de Villafranca del Bierzo, para construcción de un edificio destinado a Colegio libre adoptado por el Estado.

Nombrando peón caminero eventual a don Eliseo García de la Mata, por plazo no superior a seis meses.

Aprobando abono de 61.610,11 pesetas, con cargo a la Cooperación provincial, para obras de urbanización de las Avenidas del Generalísimo en Carrizo y León en Villanueva.

Acordando hacer la adjudicación definitiva a don Manuel Alonso Hoyos, para obras de reparación del c. v. de Villafeliz a Carretera de León a La Vecilla, por importe de 401.400 pesetas.

Aprobando propuesta de gastos presentada por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, por importe de 60.000 pesetas, para construcción de una losa de hormigón en el c. v. de Valdemorilla a la carretera de Adanero a Gijón.

Autorizando ingreso de diversos enfermos en esblécimientos Benéficos y de ancianos en asilos de León y Astorga, acogidos a la Beneficencia Provincial.

1090

**Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia
en el cuarto trimestre del año 1962**

MES DE OCTUBRE

Autorizando adquisición diversos artículos con destino al Laboratorio de Análisis Clínicos.

Concediendo autorización al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armutia para construir una Casa Consistorial en la margen derecha del C. V. de Mozóndiga a la Cra. de Villacastín a Vigo a León. Adjudicando el remate que provisionalmente se hacía a don Nica-

nor Iglesias por la cantidad de 549.800,— pesetas para el C. V. de Tejedo del Sil a la carretera de Ponferrada a La Espina.

Acordando se libre al Ayuntamiento de Izagre la cantidad de 1.960 pesetas para obras de construcción de abrevaderos y lavaderos en Albiros.

Autorizando al Practicante de la Beneficencia Provincial don Angel Villanueva de Castro, para que en la ambulancia de esta Diputación efectúe el traslado de varios enfermos desde el Hospital de San Antonio, de esta Ciudad, al Sanatorio de Conjo (Santiago de Compostela).

Aprobando diversas facturas para atenciones de suministros a varias dependencias provinciales.

Aprobando definitivamente proyecto de reparación del C. V. de Destriana a Palacios de la Valduerna, con cargo al Presupuesto Extraordinario de Caminos "F".

Acordando que por el Sr. Perito Agrícola se efectúe una descripción de linderos, superficie y demás datos del Monasterio de Carracedo a efectos de obras de conservación, conforme interesa el Sr. Arquitecto de Zona del Tesoro Artístico Nacional.

Aprobando factura de materiales suministrados por don Luis Díez Díez para defensa del puente sobre el río Curruño en Barrio de Nuestra Señora, con cargo al Presupuesto Extraordinario de Caminos "F".

Aprobando propuesta de gasto para adquisición de 84 pares de zapatillas de niña, con destino a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.

Aprobando diversas cuentas de dietas presentadas por varios funcionarios provinciales, en el desempeño de comisiones de servicio.

Acordando se abone al "Boletín Oficial del Estado" factura presentada por inserción anuncio concurso Recaudador Zona Riaño.

Adjudicando definitivamente remate, en licitación obras reparación ordinaria C. V. San Román de la Vega a la Estación del Norte, en Astorga.

Concediendo al Ayuntamiento de Boñar subvención con destino a la reparación de la Escuela y vivienda para Maestro de Oville.

Concediendo subvención al Ayuntamiento de Otero de Curueño para terminación de una Escuela en dicha localidad.

Autorizando jornada especial de tarde en varias Dependencias provinciales, por necesidades del Servicio.

Acordando se libre al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo subvención para obras de ampliación del cementerio de Antofañes del Páramo.

Designando Diputado Provincial representante de la Diputación para recepción definitiva de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Posadilla de la Vega.

Designando representante de la Diputación para recepción de obras del Camino Rural de "El Burgo Ranero a Villamoratiel de las Matas".
Acordando concertar los trabajos necesarios con el montador de la Empresa Anglo-Española de Electricidad, para iluminación de las Cuevas de Valporquero, y designando a varios obreros para auxiliarle en los mismos.

Acordando abono de certificación de obras por las realizadas en las del Camino Local de Quintanilla de Babia a Los Bayos, trozo de Peñalba a Los Bayos.

Acordando la cesión de una máquina de achique a don Florentino Díez, de Zuares del Páramo, para emplearla en un pozo de su propiedad, practicándole la liquidación de acuerdo con la ordenanza correspondiente.

Concediendo ayuda económica para obras de arreglo en la Escuela Nacional de Truchas.

Autorizando ingreso en varios Establecimientos benéficos, por cuenta de la Diputación, de diversos enfermos y ancianos incluidos en la Beneficencia.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 22 de enero de 1964.

6009

Designando Instructor para el expediente seguido a don Geminiano Borrego Rodrigo, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sahagún.

Aprobando diversas facturas por suministros efectuados en el presente mes, de varias casas proveedoras.

Aprobando proyecto definitivo de obra, relativo a la construcción del c. v. de Armunia a la carretera de Villacastín a Vigo a León, por importe de 462.879,19 pesetas.

Aprobando factura presentada por un joyero leonés, por la ejecución de una medalla de la provincia para S. E. el Jefe del Estado.

Declarando caduco, el contrato con don Fernando Mijares Blanco, por la muerte del semental bovino "Titi".

Aprobando obras de reparación en el Salón de Exposiciones.

Acordando sean libradas al Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, 50.000 pesetas para obras de abastecimiento de aguas.

Desestimando petición solicitada por la Sociedad "Coto Vivaldi", sobre arbitrio de la riqueza provincial.

Desestimando reclamación formulada por don Pedro Cordero Franco, de Val de San Lorenzo, por liquidación sobre arbitrio de la riqueza provincial.

Aprobando diversas facturas presentadas, por suministros efectuados en el presente mes, para diversas Dependencias provinciales.

Acordando devolución fianza complementaria, depositada por don Florencio Pacios Morán.

Aprobando minuta por honorarios devengados por el señor Arquitecto provincial, en la dirección de obras de adaptación del Pabellón del Parque para escuelas primarias de Enseñanzas especiales.

Aprobando propuesta de prórroga de becas a varios que las tienen concedidas para el presente curso.

Autoautorizando concesión de préstamo de 300.000 pesetas al Ayunta-